

PERMISOS DE QUEMA EN MONTE O A MENOS DE 400 METROS DE ÉSTE

OBJETO:

Autorizar la utilización del fuego en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas (excepto rastrojos) o forestales, otros restos de vegetación, por motivos de seguridad, prevención, control fitosanitario, gestión del combustible vegetal, como medida de protección del monte u otros motivos que se puedan considerar, en el monte o a menos de 400 m del monte.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

- Administraciones Públicas
 - Personas Físicas con capacidad jurídica y de obrar y Personas Jurídicas
-

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Presencial:

- Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).
- En el caso de envío por Correo, se hará en sobre abierto, al objeto de que en el documento figure el nombre de la oficina y la fecha de su admisión.

Electrónico:

- Se admite **presentación por TELEFAX**.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

El solicitante deberá cumplir las condiciones generales que se detallan a continuación y las condiciones específicas para la quema en concreto que le vendrán especificadas en su caso en la autorización:



CONDICIONES GENERALES para realizar una quema en el monte o a menos de 400 m de éste (90 kbytes)

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

SOLICITUD de Autorización Administrativa según modelo normalizado.

Sin perjuicio de otras autorizaciones que pueden ser necesarias para realizar esta actividad.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITARLO?

Sólo se puede solicitar autorización fuera de la Época de Peligro Alto (fuera de los meses de julio, agosto y septiembre)

NOTIFICACIÓN:

- Por **Correo Postal** en el domicilio del interesado o en el lugar que haya indicado a efecto de notificaciones.

RECURSOS:

- Alzada.

EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

Desestimatorio

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- **LEY 43/2003, de 21 de noviembre**, de Montes (BOE 22-11-2003)
- **LEY 3/2009, de 6 de abril**, de Montes de Castilla y León (BOCyL 16-04-2009)
- **ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio**, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León. (BOCyL 27-06-2013)

- **ORDEN FYM/610/2019, de 17 de junio**, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 27-06-2019)

ORGANISMO:

Consejería / Centro Directivo:

- **Consejería de Fomento y Medio Ambiente**
- **Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal**

Órgano gestor:

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Órgano que resuelve:

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Descargar formulario



Solicitud

283 kbytes



Descargar

Descargas



ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio (BOCyL 27-06-2013)

2.099 kbytes



Descargar



ORDEN FYM/610/2019, de 17 de junio ÉPOCA PELIGRO
ALTO INCENDIOS (BOCyL 27-06-2019)

245 kbytes



Descargar

Junta de Castilla y León